INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato Número	190-2026	Código Presupuestal	1662 del 10 de julio de 2026
Imputación Presupuestal	232020200902 PAPSIVI		
Descripción del Objeto para contratar:	APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y ESE ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO.		
Contratante	**HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO**		
Supervisor	**SANDRA MILENA MORALES URREGO**		
Contratista	**BIBIANA ANDREA PINO DURANGO CC No. 43.347.085**		
Valor del Contrato	CATORCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ML ($14.119.516.oo).		
Duración del Contrato	CINCO (05) MESES, DIECISIETE (17) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.		
Fecha de inicio Contrato	15 DE JULIO DE 2026		
Fecha de Terminación Contrato	30 DE DICIEMBRE DE 2026		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Urrao está ubicado en la subregión suroeste de Antioquia. Tiene una extensión de 2.585 Km2, y cuenta con 26.000 habitantes en el área rural, y 18.000 en el área urbana, para un total de 44.000 habitantes aproximadamente. La cabecera municipal está situada a 1.830 metros sobre el nivel del mar, y su temperatura promedio es de 20°C. Está formado por un corregimiento, 102 veredas, 14 asentamientos indígenas, 3 resguardos (Andabú, Majoré y Valle de Pérdidas), además de 14 barrios y 9 urbanizaciones, la principal fuente de economía es la ganadería y la agricultura evidenciando la mayoría de su población en área rural, lo que dificulta el acceso oportuno a los servicios de salud, por diferentes barreras de tipo sociocultural.

Que en el municipio de Urrao se cuenta con un porcentaje víctimas del conflicto armado de un aproximado del 95% de la población, pero personas que se encuentran identificadas en el registro único de victimas (RUV) reconocidos por la Ley de victimas 1448 de 2011 y por sentencias internas de la comisión interamericana de Derechos Humanos un total de **22.793 víctimas.**

Que el Departamento de Antioquia, por intermedio de la Gobernación de Antioquia, en noviembre de 2023, desarrolló los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "PAPSIVI", de acuerdo a la Resolución 1912 de 2023

Que como fundamentos para la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas "PAPSIVI", se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes:

El Ministerio de Salud y Protección Social [En adelante: MSPS o Minsalud], en el marco de las competencias conferidas por la Ley 1448 de 2011 —modificada y prorrogada por las Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024, diseñó y lidera la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado [En adelante Programa],el cual constituye una de las medidas esenciales de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial para las víctimas del conflicto armado.

La Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, estableció un conjunto integral de medidas para la atención, asistencia y reparación de las personas afectadas por el conflicto armado interno, reconociendo el derecho a recibir una respuesta estatal que, además de garantizar servicios básicos, contribuya a restituir su dignidad, reconstruir su proyecto de vida y reparar los daños ocasionados por las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En este marco, el Programa se definió como una medida de rehabilitación y se dispuso su creación como instrumento especializado para atender las afectaciones que personas, familias y comunidades han vivido con ocasión del conflicto armado.

En la implementación del Programa, se articulan las disposiciones de la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 con la normativa especial dirigida a la atención y rehabilitación de las víctimas reconocidas en la Ley 1448 de 2011 y en las decisiones judiciales de carácter nacional e internacional. La Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, consagra que las víctimas del conflicto armado, entre otros grupos poblacionales, gozarán de especial protección por parte del Estado. Esto implica que las entidades responsables del sector salud deben adoptar medidas concretas y diferenciadas que permitan garantizar la atención integral en salud, entendida no solo como la prestación de servicios médicos, sino como un abordaje amplio que incluya la atención psicosocial y la rehabilitación física y mental. En cumplimiento de esta disposición, el Ministerio desarrolla el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado previsto en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Con el objetivo de armonizar los componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, compilado posteriormente en el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. En el artículo 2.2.7.5.2 se define el Programa como un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñadas por el MSPS para brindar atención integral en salud y atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado. Estas acciones, desarrolladas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud [En adelante: SGSSS], buscan no solo restablecer las condiciones físicas y psicosociales afectadas por el conflicto, sino también garantizar el derecho a la salud física, mental y psicosocial en condiciones de dignidad, pertinencia y calidad, reconociendo la diversidad cultural y territorial del país.

Posteriormente, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 9 del Libro 2 —modificado por el Decreto 1650 de 2022—, adoptó formalmente el programa como parte del SGSSS, cuyo objeto es brindar medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima del conflicto armado. En este marco, el artículo 2.9.1.1. del mismo título establece que son víctimas del conflicto armado aquellas personas reconocidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 e inscritas en el Registro Único de Víctimas [En adelante RUV], así como aquellas reconocidas administrativa o judicialmente mediante instrumentos nacionales o internacionales de protección.

El Programa se estructura en dos componentes principales: el primero, de atención integral en salud, se desarrolla a través del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, que comprende las actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación necesarios para mejorar la salud física y mental de la población víctima, implementados por las Entidades Territoriales (departamentales, distritales y municipales), las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas, privadas o mixtas, en el marco del Plan de Beneficios en Salud (PBS) financiado con la Unidad de Pago por Capitación [en adelante UPC]. El segundo componente, de atención psicosocial, se desarrolla mediante la Estrategia de Atención Psicosocial, cuyo propósito es favorecer la recuperación y mitigación de los daños psicosociales ocasionados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las afectaciones generadas por el conflicto armado. Adicionalmente, el Programa contempla acciones transversales para garantizar la calidad en la atención, sustentadas en la coordinación Nación–Territorio, la participación efectiva de las víctimas, el desarrollo del talento humano y el seguimiento y monitoreo permanente.

Con la expedición de la Ley 2078 de 2021, se prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011 con el fin de avanzar en el cumplimiento de sus objetivos y se establecieron los términos para implementar la medida de rehabilitación, en coherencia con el CONPES 4031 de 2021. Este documento fija metas de atención psicosocial a 2031, incorporadas en la actualización de la Política de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031. De acuerdo con estas metas, el MSPS debe reportar semestralmente el número de víctimas que acceden a la atención psicosocial por demanda y búsqueda activa, proyectando para 2031 un total de 1.716.322 personas atendidas. Para 2026, la meta es alcanzar 146.450 atenciones, acumulando así 837.621 personas atendidas entre 2021 y 2026.

En agosto de 2024, la Ley 2421 de 2024 introdujo disposiciones relevantes para la atención a víctimas: el artículo 36 ordena al MSPS elaborar y expedir la Política Pública Nacional de Atención Psicosocial y en Salud para la Reparación Integral, formulada de manera participativa con víctimas, organizaciones sociales, representantes legales, academia especializada y demás actores cualificados, en el marco de un documento CONPES. El artículo 37 modifica el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, estableciendo la creación del Programa dentro del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, priorizando las zonas con mayor concentración de población afectada. Si bien el Programa se implementa desde 2014, deberá ajustarse a los criterios de esta nueva ley y a la información recabada en los procesos de consulta de la Política Pública. Adicionalmente, se prevé un valor adicional de la UPC para la población víctima, priorizando zonas rurales apartadas y comunidades étnicas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV).

En términos de financiación y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.9.1.1.5. y 2.9.1.1.6. del Decreto 780 de 2016, la fuente de financiación para la implementación, seguimiento y monitoreo del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado, para el componente de atención integral en salud es la Unidad de Pago por Capitación (UPC), y para el componente de atención psicosocial con los recursos de que tratan los numerales

1 y 2 del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, los recursos disponibles de que trata el numeral 1 del artículo 2.6.4.4.4 del presente decreto, otros recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y aquellos que puedan ser dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, aprobado mediante la Ley 2294 de 2023, reafirma la salud mental como prioridad nacional, integrando programas de atención prioritaria, prevención del suicidio y fortalecimiento de la oferta de servicios en territorios vulnerables. Este plan establece la actualización de la Política Nacional de Salud Mental con un enfoque intersectorial que incorpore perspectivas poblacionales, interseccionales y territoriales, y que promueva la eliminación del estigma y la discriminación hacia las personas con problemas de salud mental. En sintonía, la Resolución 1035 de 2022 y la jurisprudencia constitucional reafirman la obligación estatal de garantizar el más alto nivel de salud sin discriminación, adoptando medidas afirmativas para grupos históricamente excluidos. Asimismo, el CONPES 4149 de 2025 fija directrices para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud mental, promoviendo la creación y fortalecimiento progresivo de Centros de Referencia en Salud Mental, cuya implementación se organiza en tres líneas estratégicas: mejora de infraestructura y logística para superar barreras geográficas; fortalecimiento de redes territoriales y cualificación del talento humano, incluyendo formación en primeros auxilios psicológicos; y desarrollo de estrategias comunicacionales para disminuir el estigma y fomentar el uso de los servicios.

En este sentido el Decreto 729 de 2025, mediante el cual se actualiza la Política Nacional de Salud Mental y se reglamenta la organización de la Red Nacional de Salud Mental, establece que los Centros Regionales de Referencia en Salud Mental son instituciones públicas responsables de fortalecer la atención integral en salud mental en los territorios que conforman las Redes Integrales e Integradas de Salud con enfoque territorial. En desarrollo de este mandato, los Centros Regionales cumplen funciones de prestación de servicios, investigación, formación y capacitación del talento humano, seguimiento a la implementación de la política pública y asistencia técnica a las entidades territoriales y prestadores de servicios de salud de su región, liderando la articulación y el fortalecimiento de las capacidades territoriales para la atención integral, continua y comunitaria en salud mental.

En concordancia con la Política Nacional de Salud Mental 2024–2033 y con la organización de la Red Nacional de Salud Mental establecida en el Decreto 729 de 2025, el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado fortalece su modelo de dirección y operación con el propósito de contribuir a la garantía del derecho a la salud física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armado y la violencia sociopolítica.

En este contexto, la Resolución 1968 de 2025 armoniza la implementación de la medida de rehabilitación integral con los desarrollos de la Política Nacional de Salud Mental, incorporando mecanismos de articulación entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y fortaleciendo el papel de los Centros Regionales de Referencia en Salud Mental como instancias de apoyo técnico, formación del talento humano, investigación, coordinación intersectorial y fortalecimiento de capacidades territoriales.

Para tal efecto, el modelo de dirección y operación del Programa se desarrolla a través de cinco líneas estratégicas complementarias. La línea de Atención Integral en Salud orienta las acciones dirigidas a garantizar la atención física, mental y psicosocial de las víctimas. La línea de Coordinación Intersectorial promueve la articulación entre las entidades responsables de la implementación de la medida de rehabilitación integral y demás actores institucionales y comunitarios. La línea de Asistencia Técnica busca fortalecer las capacidades institucionales y territoriales para la implementación del Programa. La línea de Formación del Talento Humano promueve el desarrollo de competencias técnicas y operativas de los equipos responsables de la atención a víctimas. Finalmente, la línea de Investigación

fomenta la generación y aplicación de conocimiento para el fortalecimiento de las intervenciones, la gestión del conocimiento y la mejora continua de los procesos de atención.

Estas líneas estratégicas se complementan con los procesos transversales de participación efectiva de las víctimas, monitoreo y seguimiento, y planeación y gestión financiera, los cuales contribuyen a garantizar la sostenibilidad, calidad y pertinencia de las acciones desarrolladas por los diferentes actores involucrados en la implementación del Programa.

Bajo este marco, la ilustración 1 presenta el modelo de dirección y operación del Programa, así como la articulación funcional entre el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales, los Centros Regionales de Referencia en Salud Mental, las EAPB, las IPS y los Equipos de Atención Integral para la implementación de la medida de rehabilitación integral de las víctimas del conflicto armado y la violencia sociopolítica.

Ilustración 1. Modelo de operación del programa

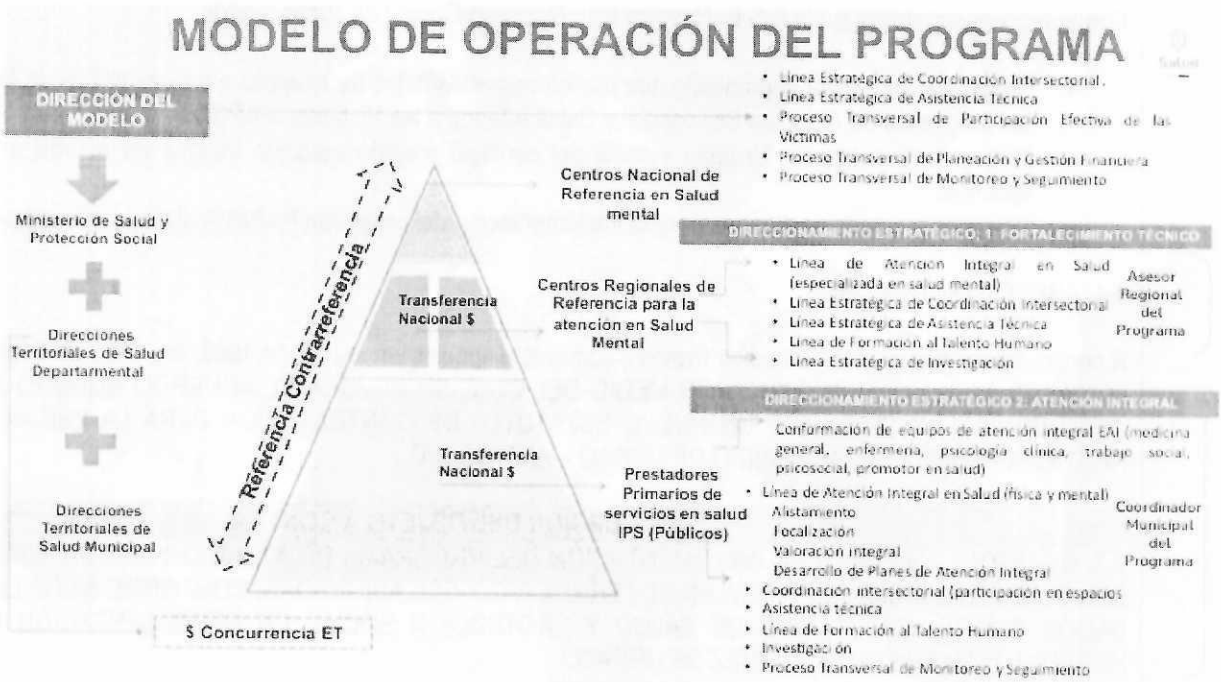

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas – Oficina de Promoción Social – Ministerio de Salud y Protección Social - 2026.

Atendiendo lo anterior, la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao requiere realizar el contrato de Prestación de Servicios que tendrá por objeto: " **APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y ESE ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DE**

LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO.."

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Para la prestación de los servicios de salud la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia en calidad de gestor comunitario.

El gestor comunitario debe ser persona suficiente y capacitada para cumplir con su objeto contractual, en cumplimiento de los lineamientos del programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Victimas "PAPSIVI", en representación de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, institución de baja complejidad.

1.3. VENTAJAS PARA LA E.S.E. CON LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao tendrá:

- Contar con un gestor comunitario que realice sus actividades de acuerdo a las exigencias de los lineamientos del programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Victimas "PAPSIVI".
- Ofrecer a la población Urraeña víctima del conflicto armado atención integral de acurdo a las exigencias descritas.
- Dirigir los recursos destinados para la implementación del programa PAPSIVI al desarrollo del programa.

1.4. ASPECTOS LEGALES.

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y ESE ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de CINCO (05) MESES, DIECISIETE (17) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
5. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.
6. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de la E.S.E sin que se constituya una relación laboral.
7. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las actividades de promoción y prevención, **NOTA**: corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique.
8. Procurar el cuidado integral de su salud;
9. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
11. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
12. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y
13. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
15. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
16. Legalizar el presente contrato dentro de los dos primeros días hábiles siguientes al recibo de la copia del documento.
17. Brindar un trato amable y respetuoso a los servidores públicos que laboran en la E.S.E

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado –PAPSIVI en los escenarios que corresponda y se acuerde con la Entidad Territorial.
2. Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la E.S.E o la entidad territorial.
4. Validar estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial.
5. Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y

orientar a la ruta de atención del PAPSIVI.

6. Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al PAPSIVI.
7. Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin.
8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI.

2.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ DE URRAO.se obliga a: **1.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida, previa constitución de las pólizas **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente estudio previo se soporta en el artículo vigésimo primero del Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, en el cual se hace referencia a: "(...) La selección del contratista se efectuará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA y CONVOCATORIA PUBLICA**, previa solicitud de ofertas que se formulará a un número singular o plural de personas según las normas que más adelante se establecen. La Selección de Contratistas se efectuará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a **cincuenta (50)** salarios mínimos legales mensuales vigentes."

En el presente proceso de contratación se requiere de un gestor comunitario en calidad de Prestación de Servicios profesionales.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
El valor estimado del presente contrato será de CATORCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ML ($14.119.516.oo).

4.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del contrato la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, tuvo en cuenta las siguientes variables y en base a la Resolución MSPS NO. 2548 DE 2024:

SAW

5 Los contratos de prestación de servicios anteriormente realizados.
6 Las características del contrato a realizar.
7 Las especificaciones de la E.S.E.
8 La necesidad de la E.S.E. de brindar atención en salud a través de una psicóloga para la implementación del programa PAPSIVI.

4.5 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

FORMA DE PAGO: Se cancelara a la CONTRATISTA por los Diecisiete (17) días del mes de julio de 2026, la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($1.437.316.oo),** por los meses de agosto a diciembre de 2026, la suma de mensual de **DOS MILLONES QUINENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($2.536.440.oo),** en este valor se incluye; a) pago mensual, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML ($1'823.750.oo), b) Reconocimiento de transporte mensual para apoyar el ejercicio de la focalización y contactabilidad de las víctimas, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($650.000.oo), c) Servicio telefónico o pago de conectividad para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas, por un valor de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ML ($62.690.oo), pagadero dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, paz y salvo de seguridad social y parafiscales y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

La E.S.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
La E.S.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

4.6 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA". Para el presente contrato la supervisión será ejercida por el coordinador de programas extramurales o quien haga sus veces de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.

4.7 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este contrato estará soportado presupuestalmente por la disponibilidad **N° 1662** del 10 de julio de 2026. Las erogaciones que la E.S.E. efectué para el pago del presente contrato se tomaran del rubro presupuestal No.

232020200902 nombre PAPSIVI.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. FASE DE SELECCIÓN**: La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetivo. Los procesos de selección de contratistas de la **ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA,** serán los siguientes:

1. CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a **cincuenta (50)** salarios mínimos legales mensuales vigentes."

6 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS - TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

6.1. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:

TIPO DE CONTRATO	POSIBLES RIESGOS QUE, AL OCURRIR EL SINISTRO, PERJUDIQUEN ECONÓMICAMENTE A LA E.S.E.	
	X	Mala calidad del servicio
		Errores y omisiones
		Responsabilidad Civil
		Fraude, infidelidad
	X	Pérdida de información
	X	Divulgación de secretos
	X	Retraso, Incumplimiento
		Falta de competencia o idoneidad profesional
		Mal manejo de anticipos
		Responsabilidad patronal

6.2. NO EXIGENCIA DE GARANTIA: El Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA" establece en su **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: GARANTÍAS.** No podrá desembolsarse suma alguna de dinero, ni suscribirse el acta de iniciación, hasta que no se hayan aprobado las garantías por la empresa, que se hubieren exigido en en la respectiva invitación, pliegos o el respectivo contrato, convenio u orden.

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá prescindir de las garantías, cuando el contrato no supere los **VEINTIOCHO (28) S.M.M.L.V**, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo al recibo del bien o servicio a satisfacción de la Empresa, siempre que su valor no supere el equivalente a **VEINTIOCHO (28) S.M.M.L.V**, no obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor cuando el caso lo amerite." En este caso **la entidad considera** que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de

GAW

servicios de la referencia no supera los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que su cumplimiento se encuentra supeditado a la verificación del supervisor, **NO se exigirá póliza única de cumplimiento contractual al contratista**.

6.3 IMPUESTOS Y RETENCIONES REALIZADAS AL CONTRATISTA: El contratista estará sujeto a los descuentos por impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y las demás que establezca la Ley.

7 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

8 FIRMAS

LIDER DEL PROCESO	CONTRATANTE
NOMBRE. SANDRA MILENA MORALES URREGO	NOMBRE. HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO
CARGO: Subgerente Científica	CARGO: Gerente
FIRMA: Sandra M Morales Urrego	FIRMA:

Para constancia se firma el 10 de julio de 2026 en la oficina de gerencia de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.